



**ORDENANZA MUNICIPAL No. 02-CMSMB-2020**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

**CONSIDERANDO:**

**CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 264 en sus numerales 1 y 2 de la Constitución de la República los gobiernos autónomos descentralizados tendrán entre sus competencias exclusivas: “1. *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*

2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*

**Que**, los artículos 23 y 31 de la Constitución de la República reconocen el derecho a las personas para acceder y participar del espacio público como ámbito de intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; y que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de los espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, de conformidad con el artículo 277 de la Constitución de la República para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: “3. *Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento*”;

**CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA  
Y DESCENTRALIZACION (COOTAD)**

**Que**, según el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre otras “son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal “m) *Regular y controlar el uso del espacio público cantonal*”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 íbidem que determina entre sus competencias exclusivas: “b) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*

**Que**, según el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial,





Autonomía y Descentralización establece que al concejo municipal le corresponde entre otras: “x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia...”

### **CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO (COA)**

**Que, Art. 1.-** Objeto.- Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.

**Que, Art. 31.-** Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código

**Que, Art. 248.-** Garantías del procedimiento. El ejercicio de la potestad sancionadora requiere procedimiento legalmente previsto y se observará:

1. En los procedimientos sancionadores se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, que corresponderá a servidores públicos distintos. 2. En ningún caso se impondrá una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento. 3. El presunto responsable por ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se le pueda imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia. 4. Toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal, mientras no exista un acto administrativo firme que resuelva lo contrario.

Que, se hace necesario regular este problema ciudadano de manera integral, responsable y acorde con los parámetros constitucionales, con la finalidad de que se respeten y protejan los derechos constitucionales de las y los San Miguel de los Bancos y de esa manera, alcanzar el *buen vivir*.

**Que,** se Reforma la “ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PARA LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS”, publicada en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de los Bancos el 26 de noviembre del 2015.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, en concordancia con el ultimo inciso del artículo 264 de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Concejo Cantonal.





PICHINCHA - ECUADOR

Expide la:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PARA LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

**Art. 1.-** Se incorpora En el Art. 5.- un inciso final; con el siguiente texto:

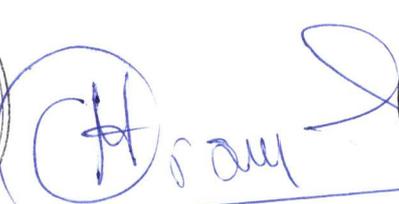
A excepción de los eventos autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, siempre que cuente con las garantías de seguridad necesarias para el correcto desarrollo del evento, sin afectar el orden público.

**Disposición Transitoria**

Por esta ocasión la presente reforma a la ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, y su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, a los 20 días del mes de febrero del año 2020.

  
Ab. Marco Calle Avila  
**ALCALDE DEL CANTON  
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

  
Dr. Homero Sarango C  
**SECRETARIO GENERAL**


**CERTIFICADO DE DISCUSION**

**CERTIFICO.-** Que la presente LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PARA LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS., fue conocida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón san Miguel de los Bancos, realizados en: Sesión Extraordinaria No. 03-SG-CMSMB-





PICHINCHA - ECUADOR

2020, del 17 de febrero del 2020, y en Sesión Ordinaria No. 04-SG-CMSMB-2020,  
del 20 de febrero del 2020, - **LO CERTIFICO.**-



Dr. Homero Sarango C.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**SANCION EJECUTIVA**

**ALCALDIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, SANCIONO, favorablemente la presente “LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PARA LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.” y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.- San Miguel de los Bancos, 20 de febrero del 2020, .- **EJECUTESE.**-



Abg. Marco Calle Ávila  
**ALCALDE DEL CANTON  
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

**CERTIFICADO DE SANCIÓN.-** Proveyó y firmo la presente Ordenanza, el Abg. Marco Miguel Calle Ávila, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de los Bancos, el 20 de febrero del 2020,- **LO CERTIFICO.**-



Dr. Homero Sarango C.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

